

**ACUERDO 38/2023, de 29 de marzo, del Pleno del
Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Resolución del concurso público para la adjudicación de una (1) licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisiva en abierto de titularidad privada y ámbito local en Cataluña (expediente 4/A/2021)

1.º Mediante el Acuerdo 29/2022, de 6 de abril, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC) aprobó el inicio del concurso público para la adjudicación de diecisiete (17) licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisiva en abierto de titularidad privada y ámbito local en Cataluña, de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (LCA), y de conformidad con la planificación que incluye el Plan técnico nacional de la televisión digital local, aprobado por el Real decreto 439/2004, de 12 de marzo. Asimismo, aprobó las bases que debían regir el concurso público y ordenó la publicación del anuncio de licitación del concurso en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

El anuncio de licitación del concurso se publicó en el DOGC núm. 8647, de 13.4.2022 (corrección de errata publicada en el DOGC núm. 8662, de 6.5.2022), y fijaba, entre otros aspectos, los extremos relativos a la presentación de ofertas y de solicitudes para participar en el concurso y la constitución de la Mesa de valoración. En este sentido, se estableció el lugar y la forma de presentación de las solicitudes y las ofertas, y se fijó el 11 de junio de 2022, hasta las 14 horas, como plazo máximo de presentación de proposiciones. Por otro lado, se determinó que la Mesa de valoración se constituiría el día siguiente del día en que finalizara el plazo de presentación de las proposiciones de las personas licitadoras, a las 12 horas, en la sede del CAC.

2.º La Mesa de valoración se constituyó el 14 de junio de 2022, a las 12.00 horas, con la asistencia de las personas siguientes:

Presidenta:	La secretaria general, señora Núria Llorach i Boladeras
Vocales:	La jefa del Área Jurídica, señora Carme Fita i Caba La jefa del Área de Contenidos, señora Mònica Gasol i Tost La jefa de la Unidad del Observatorio, señora Sandra Sureda i Masmartí
Secretaria:	La jefa del Área Jurídica, señora Carme Fita i Caba, de conformidad con lo que establece el apartado 3 del artículo 42 del Estatuto orgánico y de funcionamiento del Consejo del Audiovisual de Cataluña

En esta sesión se acordó volver a reunir la Mesa de valoración, con la convocatoria previa correspondiente, en los términos que establece la base decimotercera del concurso.

En la sesión de 27 de octubre de 2022, la Mesa de valoración analizó la documentación administrativa presentada por las personas licitadoras e identificó la documentación que debían enmendar.

Los defectos o las omisiones detectados se publicaron el 27 de octubre de 2022 en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya y se otorgó un plazo de diez días hábiles a las personas licitadoras para enmendarlos, con la indicación de que, si no presentaban la documentación requerida, se consideraría que desistían de su petición, de acuerdo con lo que establecen la base decimotercera misma y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores tuvo por objeto el programa 4 del canal 41, de la demarcación de Vielha y Mijaran, con referencia TL04L; los programas 3 y 4 del canal 25, de la demarcación de Palafrugell, con referencia TL05GI; el programa 3 del canal 32, de la demarcación de Reus, con referencia TL01T; y el programa 4 del canal 39, de la demarcación de Tarragona, con referencia TL02T. Por este motivo, los programas mencionados no son objeto de adjudicación en la resolución de este concurso público.

3.º En la sesión de 17 de noviembre de 2022, la Mesa de valoración, al revisar la documentación administrativa presentada por las personas licitadoras requeridas, relativa a las enmiendas, acordó darla por enmendada, de acuerdo con lo que establece la base decimotercera del concurso.

La Mesa de valoración, en la misma sesión, propuso eliminar del procedimiento de adjudicación la persona licitadora Proferox Invest, SL, por haber obtenido una puntuación inferior al 50 % en la propuesta económica, de acuerdo con lo que establece la base decimoprimera del concurso; propuso valorar y adjudicar las licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisiva en abierto de titularidad privada y ámbito local en Cataluña, y elevó esta propuesta al Pleno del Consejo, para que resolviera de acuerdo con lo que establece la base decimoquinta del concurso.

4.º El 14 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo aprobó el Acuerdo 123/2022, de resolución del concurso, mediante el cual eliminó del procedimiento de adjudicación la sociedad Proferox Invest, SL, en relación con las ofertas presentadas en las demarcaciones de Granollers (programa 4 del canal 40 con referencia TL02B), Cornellà de Llobregat (programas 2, 3 y 4 del canal 36 con referencia TL03B), Igualada (programa 3 del canal 37 con referencia TL04B), Mataró (programa 3 del canal 24 con referencia TL06B), Barcelona (programas 1 y 4 del canal 48 con referencia TL10B) y Sabadell (programa 3 del canal 45 con referencia TL12B), por haber obtenido una puntuación inferior al 50 % en la propuesta económica, de acuerdo con la base decimoprimera del concurso.

Asimismo, en el mismo Acuerdo, adjudicó tres (3) licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisiva en abierto de titularidad privada y ámbito local en Cataluña a las personas licitadoras siguientes: ETV Llobregat TV, SL (programa 1 del canal 48 con referencia TL10B de la demarcación de Barcelona); Catalonia Audiovisual Media, SL (programa 4 del canal 48 con referencia TL02GI de la demarcación de Figueras), y Mediaponent, SL (programa 4 del canal 24 con referencia TL01L de la demarcación de Balaguer).

5.º El Área Jurídica del CAC elaboró un informe relativo a las limitaciones por razón del pluralismo en el mercado audiovisual televisivo, del cual se desprendía que, de acuerdo con lo que establece la letra *b* del artículo 39 de la LCA, podría existir una situación de control desde el punto de vista del «peso significativo dentro de los órganos de

administración y gestión» en las sociedades Dracvisió, SL (licitadora en la demarcación de Blanes) y Catalonia Audiovisual Media, SL (titular de una licencia de televisión local en la misma demarcación de Blanes).

Dada esta situación, una adjudicación eventual a favor de Dracvisió, SL, correspondiente al programa 4 del canal 46 con referencia TL01GI en la demarcación de Blanes, podría infringir los límites de pluralismo a los que hace referencia la letra c de la base tercera del concurso, motivo por el cual las sociedades interesadas deberían realizar los actos jurídicos idóneos para corregir esta situación.

Por este motivo, mediante el Acuerdo 122/2022, de 14 de diciembre, el CAC aprobó requerir a la sociedad Dracvisió, SL, para que, con carácter previo a la resolución del concurso público para la adjudicación de una licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisiva en abierto de titularidad privada y ámbito local en Cataluña, correspondiente al programa 4 del canal 46 con referencia TL01GI de la demarcación de Blanes, informara sobre los actos jurídicos idóneos que debían realizar las sociedades interesadas para corregir la situación eventual de control detectada, con acreditación ante el Consejo en el plazo máximo de tres (3) meses, a contar del día siguiente de haber sido notificado el Acuerdo.

6.º En cumplimiento del requerimiento realizado, en fechas 15 de febrero de 2023 y 10 de marzo siguiente, la sociedad Dracvisió, SL acreditó la inscripción en el Registro Mercantil de Girona de la escritura pública de 7 de febrero de 2023, otorgada ante el notario de Banyoles señor José María Martínez Palmer, con número 231 de su protocolo, de elevación a público del acuerdo social relativo al cese del señor Joaquim Fusté Noguera como administrador solidario de la sociedad Catalonia Audiovisual Media, SL.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Adjudicar a Dracvisió, SL una (1) licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisiva en abierto de titularidad privada y ámbito local en Cataluña correspondiente al programa 4 del canal 46 con referencia TL01GI en la demarcación de Blanes.

Requerir, si procede, que la persona adjudicataria presente, en el plazo de treinta (30) días, a contar del día siguiente de haber recibido el requerimiento, la documentación administrativa que prevén las bases del concurso.

2. Notificar este acuerdo a la persona adjudicataria mediante el Tablón electrónico (tauler.gencat.cat) y publicarlo en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

3. Inscribir la sociedad adjudicataria y el servicio de televisión correspondiente en el Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Cataluña, y acordar la liquidación de la tasa de inscripción en el Registro por un importe de 100 €.

Debe ingresarse el importe mencionado en el número de cuenta corriente [...], de la entidad [...], haciendo constar la referencia «Tasa inscripción Registro prestadores», en los plazos que prevé el apartado 2 del artículo 62 de la Ley general tributaria, que son los siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se hace entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el día inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se hace entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el día inmediato hábil siguiente.

Los efectos de este acuerdo quedan condicionados a la aportación de la justificación del pago de la tasa que indica la letra *b* del artículo 24.2-1 del capítulo II del título XXIV del Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya.

4. Comunicar este Acuerdo a la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Generalitat de Catalunya, a los efectos oportunos.

Barcelona, 29 de marzo de 2023

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Laura Pinyol Puig
Consejera secretaria